

de que lo haya estado alguna vez, ha suya
sido ya ó aljádore á otro punto, mas sin
prejuicio de que respectivamente con
siempre los tres como autoridades de
este Pueblo practicando cuantas averiguaciones
sean convenientes á su deber, y no tener
en expectacion y cuidado á las autoridades de
los Pueblos limítrofes á quienes se les ofi-
cio p.^a que se dispusieran á la persecucion
de aquellas, creian conveniente se les reprodu-
jera otro nuevo oficio manifestandoles
la no exist.^a y por ahora de esta partida en
este Territorio pero que no obstante conti-
nua la Vigilancia p.^a si en lo sucesivo apa-
reciere, en cuyo caso se les dará concien.^{to} p.^a pro-
ceder simultaneamente á su persecucion, y que se
oficie igualmente lo ocurrido al S.^{to} S.^{to} Sup.
Político y Com. gral de la Prov. p.^a su concien.^{to}
y que queden suspendidas si algunas medidas
hubieramos adoptado, hasta que en el caso
de q.^o se requiera algun habito cierto se les
comuniquen por S.^{to} S.^{to} con la rapididad q.^o
exija su importancia, que se unan al
preente libro de acuerdos, los cinco oficios
contesla roneo, de J. Ullena, Salinas, Monovar
Pinaro y Jimilla p.^a los efectos que convenga
y que corra por la preente que no obsta
te haber encargado á S.^{to} S.^{to} comunicar
las noticias q.^o adquiriran en el paradero

